

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1522

30 DIC 2019

“Por medio de la cual se otorga al HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA I NIVEL E.S.E. con identificación tributaria No 824000785-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio urbano ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ANIBAL ENRIQUE LOBO MARTINEZ identificado con la C.C. No 8.724.524, actuando en calidad de Gerente del HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA I NIVEL E.S.E. con identificación tributaria No 824000785-2, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en un predio ubicado en zona urbana jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar. MARIA CONCEPCION DE LA HOZ MIRANDA como Gerente (E) respondió requerimiento informativo.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Copia de Acta de Posesión N° 045 de fecha 9 de junio de 2016.
3. Copia de cédula de ciudadanía del señor ANIBAL ENRIQUE LOBO MARTINEZ.
4. Copia de la Resolución N° 205 del 9 de Junio de 2016, expedida por el alcalde municipal de Aguachica, por medio de la cual se realiza un nombramiento.(Gerente Hospital Local de Aguachica)
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196- 27718 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (predio Calle 15 # 14 – 30)
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la “prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”(Se ha resaltado).

Que mediante Auto No 211 de fecha 4 de diciembre de 2019 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 13 de diciembre de 2019. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido el 27 de diciembre de 2019.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1522** de **30 DIC 2019** por medio de la cual se otorga al HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA NIVEL E.S.E, con identificación tributaria No 824000785-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio urbano ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

----- 2

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

La zona de estudio se localiza en la Calle 7 No. 02-160 del Municipio de Aguachica, Cesar, de acuerdo a lo georeferenciado el cual ostenta un área de 3392m².

2. Propietario del predio.

En el Predio de la Calle 7 No. 02-160 funciona el HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E, Con base en la Certificación emanada por la Gerencia de Planeación y Obras del Municipio de Aguachica.

3. Empresa perforadora.

La construcción del pozo se realizará con equipos de la empresa GEOMA CONSULTORIA S.A.S, NIT 900896960-5.

4. Especificaciones del equipo a emplear.

Para la perforación y construcción de un pozo, se utilizan taladros con los siguientes equipos:

- *Torre telescópica con 14 m de altura libre capacidad de 8 hilos revestimiento de pozos*
- *Brocas Tungsteno para perforar terrenos rocosos*
- *Bomba de lodos 8x4 doble pistón, 4,5 galones capacidad de presión para perforación de 988 pies*
- *Motor diésel*
- *Tubería 2 7/8*
- *Equipos de apoyo Kellin 3 ½ perforación de 1500 pies Wincher doble mecánico marca M.A.N capacidad de 21000 libras tipo pesado Rotatoria NAYHGW DALLAS TEX REF 603-1*

5. Sistema de perforación.

El sistema de perforación será por taladro rotativo convencional con circulación de lodos bentónicos, con una profundidad exploratoria de aproximadamente de 70 metros.

6. Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el tiempo de ejecución de la obra será de 06 meses, para la ejecución de las siguientes actividades:

- *Fase Construcción de pozo.*
- *Para la elaboración mecánica de la perforación debe seguir el siguiente comportamiento:*

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1527** d **30 DIC 2019** por medio de la cual se otorga al HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA NIVEL E.S.E. con identificación tributaria No 824000785-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio urbano ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

3

- *Realizar una perforación exploratoria a una profundidad de 75 m en 6".*
- *Utilizar en los lodos bentónicos para la perforación, agua libre de grasas, detergentes no biodegradables y aceites, teniendo una circulación de lodos en buenas condiciones sin tener la posibilidad de afectar los acuíferos.*
- *Durante la perforación exploratoria se debe tener en cuenta lo siguiente:*
- *Toma de muestras metro a metro, con el fin de (sic) describir en forma completa la columna estratigráfica. Simultáneamente se debe medir la Rata de Penetración de la Broca a cada metro, determinar los cambios en la viscosidad del lodo de perforación, cambios en los niveles freáticos del pozo cuando se hace pausas largas en la perforación e identificar los acuíferos a medida que se perfora.*
- *Una vez finalizada la perforación exploratoria se debe realizar un perfilaje eléctrico, lo cual consiste en bajar al pozo una serie de sondas a fin de determinar diversas curvas, siendo las más útiles y frecuentes las de Potencial Espontáneo Resistividades Gamma Natural. La interpretación combinada de las mismas, juntamente con la descripción de las muestras o ripios de perforación de las unidades atravesadas en el pozo exploratorio y la velocidad de avance o tasa de perforación, permitirá confeccionar un perfil correcto con límites entre capas (espesores) dando además una pauta semicuantitativa de las condiciones del agua subterránea a explorar.*
- *Se debe realizar el diseño del pozo de explotación de acuerdo con los resultados de los registros eléctricos de pozo y de las recomendaciones adicionales que emita el perforador y la parte técnica para la ubicación exacta de los filtros y de la tubería ciega, características de empaquetamiento, etc.*
- *Fase Operativa y mantenimiento del pozo:*
- *Las aguas explotadas han de depositar su posterior distribución en forma sistema de tanques de almacenamiento que permitan En forma sistemática y ordenada, sobre la base de un diseño de distribución.*
- *Se recomienda la toma de muestras de agua para practicarles los correspondientes análisis fisicoquímicos y bacteriológicos y determinar la calidad de agua e implementar el plan de control.*
- *En el lugar recomendado para la perforación (sic) se deben aplicar los conceptos planteados anteriormente, inclusive el de profundidad, ya que de esta manera se conservan los criterios técnicos extractados de los análisis correspondientes.*
- *El lugar de la perforación no necesariamente tiene que ser el centro en donde se hizo la prueba Geo eléctrica, sino que el sitio adecuado o proyectado puede trasladarse sin inconveniente alguno, unos pocos metros en cualquier dirección, con el fin de facilitar la construcción de las obras civiles e contempladas. A lo anterior se agrega lo correspondiente a la infraestructura propia del pozo (caseta, conducción eléctrica, conducción de agua, distribución, etc.*
- *Se recomienda practicarle al pozo un mantenimiento preventivo a los 18 meses de construido para limpiar, la electrobomba sumergible, los filtros y el empaquetamiento filtrante de partículas o sedimentos que fueron transportadas por el movimiento del recurso hídrico subterráneo y por ser un pozo nuevo. Este mantenimiento se repite en el futuro, una vez el pozo presente una falla técnica, por ejemplo una baja de producción.*

7. Características hidrogeológicas de la zona.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No

1522 de 30 DIC 2019
CORPOCESAR-
por medio de la cual se otorga al HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA (NIVEL E.S.E. con identificación tributaria No 824000785-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio urbano ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

4

Depósitos de Conos y Terrazas (Qcal): Cubren gran parte del municipio de Aguachica. Son depósitos de piedemonte parecidos a los (QTcal) pero más jóvenes, de granulométrica más fina y mayor extensión, presentan un relieve más bajo que los conos aluviales y su espesor se estima en 200 m. Están constituidos por una alternancia de gravas, arenas y lodos; las primeras predominan en cercanías del piedemonte y las dos últimas en las zonas topográficas más bajas, en cercanías del río Magdalena; los fragmentos de 50 cm de diámetro máximo son de composición variada, predominando los derivados de rocas volcánicas; son subredondeados y subangulares. Las arenas varían en granulometría de gravosas cerca del piedemonte a arenas de grano fino en los lugares más distantes, presentando disminución de tamaño de grano siempre en dirección E-O, de manera similar como sucede con las gravas.

8. *Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.*

Teniendo en cuenta la información aportada, correspondiente a la Relación de Beneficiarios de Aprovechamientos de Aguas Subterráneas (Pozos y Aljibes) para el predio donde se tiene previsto la exploración ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, Cesar no se encontraron puntos de aprovechamientos hídricos subterráneos autorizados por esta Corporación próximos al pozo en estudio.

9. *Superficie para la cual se solicita el permiso.*

El sitio donde se tiene previsto la exploración de aguas subterráneas se encuentra en el predio Urbano, el cual ostenta un área 3392 m².



Foto: Fuente Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306.

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1527** de **CORPOCESAR-** **30 DIC 2019** por medio de la cual se otorga al HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA I NIVEL E.S.E. con identificación tributaria No 824000785-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio urbano ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

5

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

El área superficial para la cual se solicita el permiso de exploración en busca de aguas subterráneas comprende un área de 3392 m², delimitado en el polígono Georreferenciado con las siguientes coordenadas geográficas:

PUNTO	COORDENADAS	
	N	E
PUNTO 1 PREDIO	8°18'39.33"	73°37'39.14"
PUNTO 2 PREDIO	8°18'39.57"	73°37'39.68"
PUNTO 3 PREDIO	8°18'40.41"	73°37'39.26"
PUNTO 4 PREDIO	8°18'40.71"	73°37'39.77"
PUNTO 5 PREDIO	8°18'41.26"	73°37'39.48"
PUNTO 6 PREDIO	8°18'40.92"	73°37'39.49"



11. Termino del permiso.

El usuario solicita el permiso por un término de 06 meses; sin embargo, para cubrir imprevistos, a fin de evitar reiteración de trámites y por economía procesal, se recomienda otorgar el permiso por el término máximo de un (1) año.

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

La destinación del recurso hídrico será para **Uso Doméstico**

13. Concepto Técnico.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **152** de **23** de **30** DIC 2018 medio de la cual se otorga al HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA I NIVEL E.S.E. con identificación tributaria No 824000785-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio urbano ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

6

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas al HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA E.S.E, con Identificación Tributaria No. 824000785-2, en el predio Urbano, ubicado en la Calle 7 No. 02-160, jurisdicción del Municipio de Aguachica, Cesar donde se ejecutará el proyecto de construcción de un pozo exploratorio en búsqueda de aguas Subterráneas en una extensión de 3392 m², delimitados en el polígono descrito en el ítem No 10.”

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, por analogía, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA I NIVEL E.S.E. con identificación tributaria No 824000785-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 3392m², en un predio urbano ubicado en la Calle 7 No. 02-160 jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1572** de **30 DIC 2019** por medio de la cual se otorga al HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA I NIVEL E.S.E. con identificación tributaria No 824000785-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio urbano ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

7

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADAS	
	N	E
PUNTO 1 PREDIO	8°18'39.33"	73°37'39.14"
PUNTO 2 PREDIO	8°18'39.57"	73°37'39.68"
PUNTO 3 PREDIO	8°18'40.41"	73°37'39.26"
PUNTO 4 PREDIO	8°18'40.71"	73°37'39.77"
PUNTO 5 PREDIO	8°18'41.26"	73°37'39.48"
PUNTO 6 PREDIO	8°18'40.92"	73°37'39.49"

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA I NIVEL E.S.E. con identificación tributaria No 824000785-2, las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) Elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - l) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **1522** de **30 DIC 2019** por medio de la cual se otorga al HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA I NIVEL E.S.E. con identificación tributaria No 824000785-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio urbano ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

8

reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la transmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).

- n) Cementada y sellada del pozo.
2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
 3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.
 4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
 5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
 6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
 7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
 8. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
 9. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
 10. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
 11. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal del HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA I NIVEL E.S.E. con identificación tributaria No 824000785-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1522** de **30 DIC 2019** por medio de la cual se otorga al HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA I NIVEL B.S.E. con identificación tributaria No 824000785-2, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en un predio urbano ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

----- 9

requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76. y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

30 DIC 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental
Expediente No CGJ-A 162-2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181